

Resolución de 25 de juny de 2024 del Vicerrector d'Innovació, Transferència i Divulgació Científica de la Universitat Jaume I (UJI), a propuesta de la Cátedra de Arquitectura Circular de la UJI, por la que se aprueban la tercera convocatoria de premios al mejor trabajo de final de grado y trabajo de final de máster relacionados con la arquitectura circular.

En el marco del acuerdo de cooperación entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda y la Universitat Jaume I, a través de la Cátedra de Arquitectura Circular, se propone la promoción del conocimiento premiando el trabajo de calidad realizado en cualquier universidad pública o privada española por medio de los trabajos de final de grado y de máster. A través de estos premios se pretende potenciar la investigación en materia de aplicación de los conceptos de economía circular al ámbito de la arquitectura y la construcción, así como la promoción de trabajos que puedan dar lugar a nuevas líneas de investigación en este ámbito y reconocer los trabajos de excelente calidad.

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Aprobar la tercera convocatoria de Premios al mejor trabajo de final de grado y trabajo de final de máster relacionados con la arquitectura circular.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo a la Cátedra de Arquitectura Circular del Departamento de Ingeniería Mecánica y Construcción (DEMEC); Programa: 541-A, Proyecto 24G035, Subproyecto 01, Línea de financiación: 24120, Aplicación: 4711, por un importe global de 1200 euros, repartidos en 600 euros para el nivel de grado y 600 euros para el nivel de máster.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo

Aprobar las bases que regirán la concesión de este premio y que constan como anexo I, el modelo de presentación (anexo II) y el modelo de aceptación del premio (anexo III).

Tercero

Publicar las bases de la convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficiales](#) de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de estas en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Cuarto

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Castelló de la Plana, 25 de junio de 2024

David Cabedo Semper, Vicerrector de Innovació, Transferència i Divulgació Científica, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

ANEXO I

BASES DE LA TERCERA CONVOCATORIA DE PREMIOS AL MEJOR TRABAJO DE FINAL DE GRADO Y TRABAJO FINAL DE MÁSTER RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA CIRCULAR

Preámbulo

- 1ª Objeto y finalidad de las bases
- 2ª Personas beneficiarias y requisitos
- 3ª Contenido y cuantía de los premios
- 4ª Solicitudes y plazo de presentación
- 5ª Procedimiento de selección y concesión
- 6ª Instrucción y resolución del procedimiento
- 7ª Criterios de valoración y selección
- 8ª Aceptación del premio
- 9ª Incompatibilidad con otros premios o ayudas
- 10ª Obligaciones de las personas beneficiarias
- 11ª Incumplimiento y reintegro
- 12ª Información de interés y comunicaciones
- 13ª Tratamiento de los datos personales
- 14ª Régimen jurídico aplicable

Preámbulo

Esta convocatoria se encuadra en el marco del acuerdo de cooperación entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios sociales, Igualdad y Vivienda y la Universitat Jaume I, a través de la Cátedra de Arquitectura Circular (en adelante Cátedra), para realizar actividad de divulgación, participación y estudio en el ámbito de la economía circular aplicada a la arquitectura y construcción.

Esta acción se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 con el objetivo 8.3. reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales: acción. 8.3.a.: convocatorias de premios TFG/TFM en los grados y másteres impartidos en la Universitat Jaume I.

1ª Objeto y finalidad de las bases

1.1. El objeto de la presente convocatoria es premiar el mejor trabajo de final de grado (TFG), y el mejor trabajo de final de máster (TFM), presentados a lo largo de los tres últimos cursos académicos (2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024) en cualquier universidad pública o privada española, que se enmarquen en la siguiente temática: *“Arquitectura circular: aplicación de los conceptos de la economía circular al ámbito de la arquitectura y construcción.”*

1.2. A través de estos premios se pretende potenciar la investigación en materia de aplicación de los conceptos de economía circular al ámbito de la arquitectura y la construcción, así como la promoción de trabajos que puedan dar lugar a nuevas líneas de investigación en este ámbito y reconocer los trabajos de excelente calidad.

2ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrá optar a los premios de la presente convocatoria cualquier persona mayor de 18 años que haya defendido con éxito, a lo largo de los últimos tres cursos académicos en cualquier universidad pública o privada española, su TFG o TFM, relacionado con las áreas especificadas en el objeto de esta convocatoria.

2.2. En el supuesto de que las personas interesadas no tengan residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 de Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.3. Los requisitos para aspirar a estos premios deberán cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

3ª Contenido y cuantía de los premios

3.1. El importe global destinado a la concesión de estos dos premios es de 1200 €, a cargo de la Cátedra, del Departamento de Ingeniería Mecánica y Construcción (DEMEC) Programa: 541-A, Proyecto 24G035, Subproyecto 01, Línea de financiación: 24120, Aplicación: 4711, en la que existe crédito adecuado y suficiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, «la autorización de gastos de alcance plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat».

3.2. Los premios que se otorgarán serán individualizados y tendrán la siguiente dotación económica:

- Mejor trabajo de final de grado (TFG): 600 €.
- Mejor trabajo de final de máster (TFM): 600 €.

3.3. Al premio obtenido le será de aplicación la preceptiva retención de IRPF.

4ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar la documentación solicitada en el **Registro General o en el Registro Electrónico de la Universitat Jaume I** o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta documentación se dirigirá a Ángel M. Pitarch Roig, Departamento de Ingeniería Mecánica y Construcción, DEMC. Se indicará en el asunto: «Premios Cátedra Arquitectura Circular».

4.2. Se deberá presentar la siguiente documentación (en formato PDF si se presenta por el Registro Electrónico):

- Documento 1: solicitud con los datos de la persona solicitante (anexo II).
- Documento 2: resumen divulgativo del trabajo con una extensión máxima de 1.000 palabras, con un lenguaje asequible para el público en general, evitando aspectos excesivamente técnicos que requieran conocimientos especializados.
- Documento 3: trabajo de final de grado (TFG) o trabajo de final de máster (TFM)
- Documento 4: certificación académica oficial en la cual figure la calificación del TFG/TFM.
- Documento 5: las personas que no tengan residencia fiscal en territorio español deberán presentar el certificado de residencia fiscal previsto en el punto 2.2 de la presente convocatoria.

La documentación que obre en poder de la UJI no será necesario que se presente, de acuerdo a lo previsto en el art. 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finaliza el 15 de septiembre de 2024.

4.4. El incumplimiento del plazo o la falta de alguno de los requisitos requeridos será motivo de exclusión de la persona solicitante en el proceso de evaluación.

5ª Procedimiento de selección y concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el que la concesión se realiza por comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria (ver base 7ª).

5.2. La concesión del premio se basará en la valoración realizada por la comisión creada a tal efecto (ver base 6.5).

5.3. Se adjudicará el premio a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

6ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, por lo que suscribirá las resoluciones provisional y definitiva de las personas admitidas y excluidas y la resolución de la concesión de los premios.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada lista para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados. Las personas interesadas deberán presentar la documentación necesaria en el Registro de la Universitat Jaume I. En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado las personas solicitantes quedarán excluidas de la convocatoria.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y correcciones y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la realizará una comisión de valoración formada por:

Presidente: Director General o titular en competencias de Innovación Ecológica en la Construcción de la Generalitat Valenciana, o persona a quien delegue.

Vocal: Directora del Instituto Valenciano de la Edificación o persona a quien delegue.

Secretario: Director de la Cátedra de Arquitectura Circular o persona a quien delegue.

La composición definitiva de la comisión de valoración se publicará junto con la resolución provisional con las personas admitidas y excluidas.

6.5. La actuación de la comisión de evaluación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El secretario levantará acta donde se motivará la elección según los criterios objetivos que constan en la cláusula siguiente. Esta acta estará firmada también con el visto bueno por el presidente de la comisión de evaluación o persona que lo sustituya.

6.7. La comisión de evaluación podrá proponer dejar el concurso desierto, si considera que los trabajos no tienen la calidad mínima deseable. Para ello se establece una puntuación mínima de 4 puntos una vez aplicados los criterios de valoración previstos.

6.8. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de los premios y la elevará al órgano competente para que resuelva.

6.9. En dicha propuesta de adjudicación se incluirán las propuestas ganadoras y a modo de suplentes, en previsión de posibles renunciaciones, hasta dos propuestas por categoría, siempre que superen la puntuación mínima definida en el apartado 6.7, y ordenadas en función de la puntuación obtenida.

6.10. La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el [TAO-UJI](#), dando a las personas beneficiarias un plazo de 5 días para efectuar la aceptación del premio (ver base 8ª).

6.11. Contra esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación a [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.12. Los premios se entregarán cuando las personas beneficiarias aporten la aceptación del premio (Anexo III) y la [ficha de terceras personas](#) debidamente rellenada, que pueden obtener en el Servicio de Control Interno de la Universitat Jaume I. (ver bases 8ª y 10ª apartado c). Así mismo se tendrá que rellenar la declaración responsable como perceptores de ayudas y subvenciones UJI, disponible en <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>.

6.13. La Cátedra podrá organizar un acto de concesión de los premios y la publicidad correspondiente de éste.

7ª Criterios de valoración y selección

7.1. Para la concesión de estos premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y puntuación:

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Resumen divulgativo (máximo 1.000 palabras): | hasta 2 puntos. |
| 2. Presentación de la memoria, aspectos formales: | hasta 2 puntos. |
| 3. Calidad, originalidad e innovación del trabajo en la temática: | hasta 3 puntos. |
| 4. Viabilidad o aplicabilidad del trabajo en relación con la temática: | hasta 3 puntos. |

7.2. Se prestará especial atención a los aspectos divulgativos para que el trabajo pueda ser comprensible por el público en general, sin tener que disponer de formación técnica y/o especializada.

7.3. La Comisión deberá motivar el mejor trabajo de grado y de máster entre los presentados y con las puntuaciones obtenidas confeccionará para cada caso una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

7.4. En caso de empate, tendrán preferencia las propuestas que tengan mayor puntuación en los apartados 3 y 4 por orden de prelación.

8ª Aceptación del premio

8.1. De acuerdo con los resultados del concurso, las personas seleccionadas como beneficiarias del premio deberán remitir la aceptación del premio (anexo III) por Registro según la base 4.1 y darse de alta como tercero en la Universitat Jaume I, según se establece en la base 10ª apartado c de esta convocatoria.

8.2. El plazo para presentar el documento de aceptación del premio y el alta de tercero será de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

8.3. En el supuesto de que la persona beneficiaria no realice el trámite indicado, se considerará que rechaza el premio, y podrá optar al premio el siguiente clasificado.

9ª Incompatibilidad con otros premios o ayudas

9.1. La obtención del presente premio no es incompatible con la obtención de otros premios o ayudas relacionadas con el trabajo presentado a la presente convocatoria.

9.2. No podrán presentarse trabajos ya premiados en convocatorias anteriores de estos premios.

10ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Presentar la solicitud al premio (anexo II) y el resto de documentación requerida, en plazo y de acuerdo con el procedimiento que se indica en la base 4ª de esta convocatoria.
- b) Presentar la aceptación del premio (anexo III), de acuerdo con la base 8ª de esta convocatoria.
- c) Darse de alta como tercero en la Universitat Jaume I durante el plazo de aceptación del premio. Para ello se deberán seguir las instrucciones del siguiente enlace:
<https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>
- d) Asistir al acto de entrega del premio.
- e) La propiedad intelectual será exclusiva de la persona autora del trabajo. El autor o autora del trabajo premiado dará su consentimiento expreso para autorizar la publicación del mismo a instancia de la Cátedra. La publicación se podrá llevar a cabo en la web de la [Cátedra](#), en la web de [Calab](#) y en la de la [UJI](#).
- f) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11ª Incumplimiento y reintegro

11.1. El reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª Información de interés y comunicaciones

12.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el TAO.

13ª Tratamiento de los datos personales

13.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estas, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14ª Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en los aspectos no previstos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.